DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20503
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER6521

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	30 de abril de 2024	**HORA:**	09:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 97797,17 Y: 95642,00		
BARRIO:	Vitelma	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			-		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	5	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0000LMMR AAA0000LMOM	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	76 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51998		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este y P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, se ubican en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, para este barrio el IDIGER no ha realizado conceptos técnicos de amenaza y riesgo por movimientos en masa.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios presentan categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN

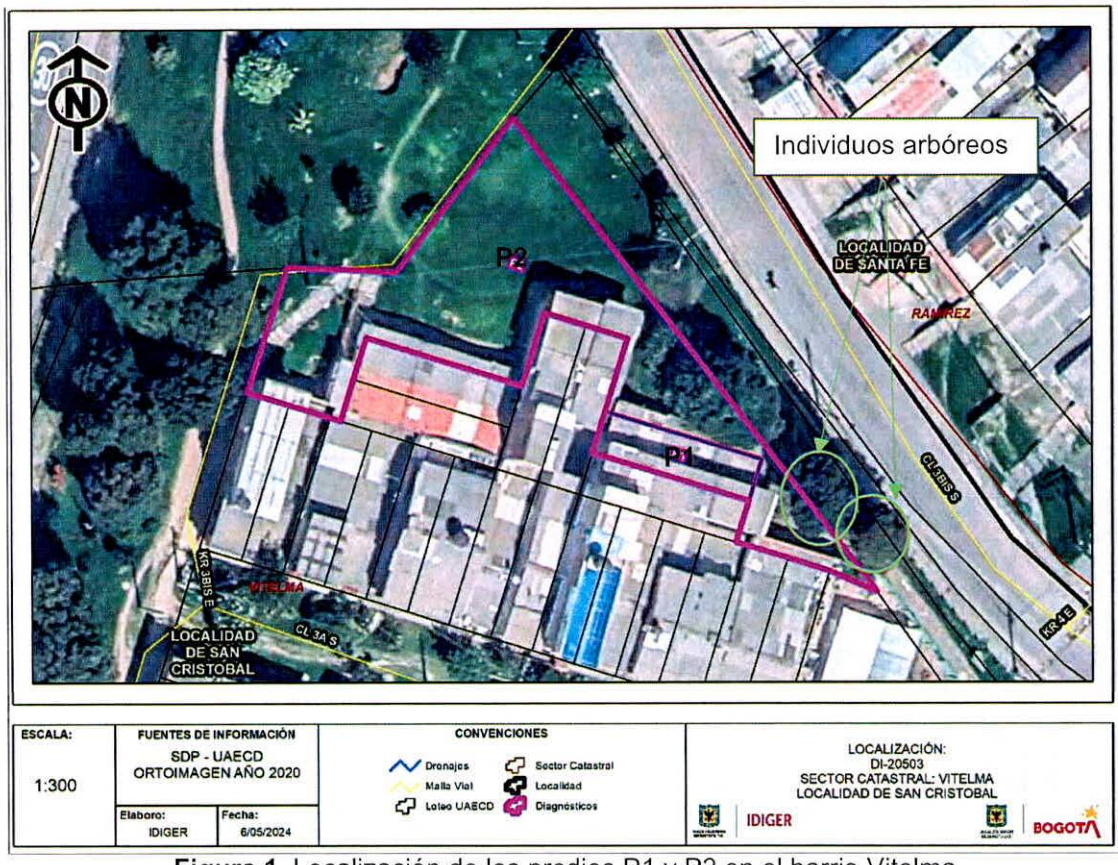


Figura 1. Localización de los predios P1 y P2 en el barrio Vitelma

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER5060, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de abril de 2023 al sector donde se ubica los predios P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este y P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur,

encontrando una zona de pendiente media, con vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado, consolidada urbanísticamente, con acceso a servicios públicos.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con cubierta en tejas de fibrocemento, cabe resaltar que no se ingresa a la vivienda. Desde el exterior no se evidencian daños en los elementos estructurales y no estructurales que puedan comprometer la estabilidad (ver fotografías 1 y 2)

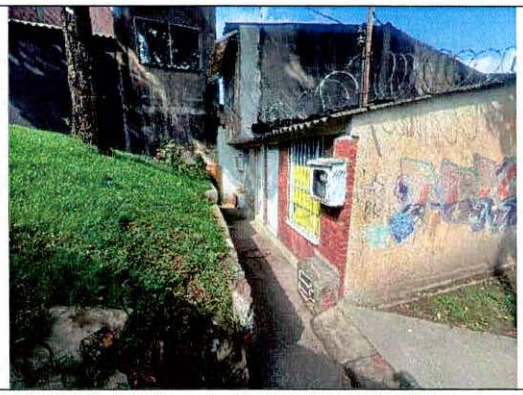
El predio P2, corresponde a una zona verde de pendiente media con cobertura vegetal. La inspección se realiza en el costado occidental donde se ubican dos individuos arbóreos de mediana altura, (ver fotografía 3).

En el costado occidental de la zona evaluada, se identifica un muro posiblemente cumpliendo las funciones de contención, construido en piedra pegada de aproximadamente 1 m de altura y 3 m de longitud, el cual posiblemente no es la medida más adecuada para soportar los empujes que genera el terreno en esta zona. El muro en mención presenta algunas fisuras de tendencia escalonada. Al costado norte se observan vestigios del colapso de una sección del muro (ver fotografías 4 a 6).

9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de mantenimiento de la zona verde, tanto del muro de contención como de los individuos arbóreos de esta zona

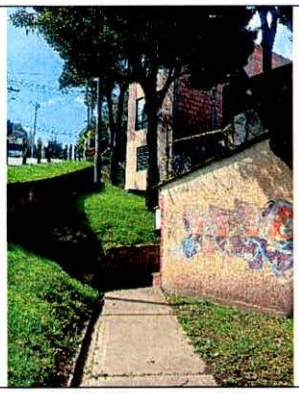
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



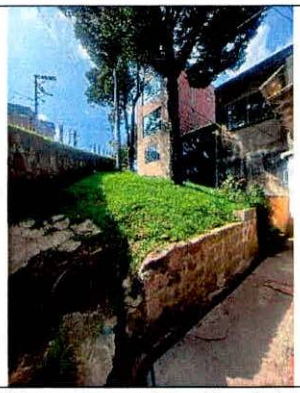
Fotografía 1. Vista exterior del predio P1



Fotografía 2. Vista de la zona verde del predio P2



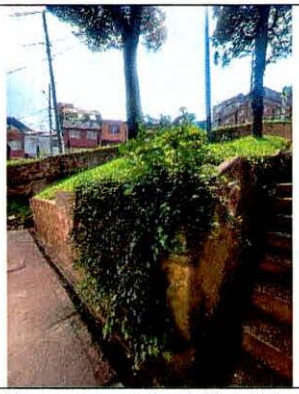
Fotografía 3. Individuos arbóreos en la zona evaluada del predio P2



Fotografía 4. Muro de contención del predio P2



Fotografía 5. Muro de contención del predio P2



Fotografía 6. Muro de contención del predio P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este	Daniel Mendoza	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno
2	P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur	-	Zona Verde	Recreativo	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las afectaciones evidenciadas sobre el muro de contención evaluado en la zona verde P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, de no realizarse el respectivo mantenimiento del mismo

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este y P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que no se ingresó a la vivienda del predio P1: Calle 3 Bis Sur No. 3 – 31 Este en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, no es posible concluir respecto a su estabilidad estructural y habitabilidad. Desde el exterior no se identifican daños que comprometan la estabilidad de la vivienda ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de esta ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad de la zona verde del predio P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada.

15. RECOMENDACIONES

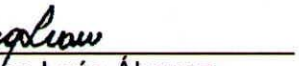
- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

 - A la Alcaldía local de San Cristóbal, desde sus competencias, realizar las obras adecuadas de contención y protección de la zona verde evaluada en el predio P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, en el barrio Vitelma, así mismo, realizar las obras para el manejo de las aguas escorrentía superficial y subsuperficial; lo anterior con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la zona y las condiciones adecuadas para su funcionalidad.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias, realizar una valoración del individuo arbóreo del costado norte del predio P2: Carrera 3 Bis Este No. 3 – 20 Sur, en el barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, dicha valoración se recomienda con el fin de implementar las medidas que se requieran sobre el mismo, para evitar que se presente un incremento en las afectaciones evidenciadas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*